

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2025-00581

12 de septiembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **SCOTIA COLOMBIA HOLDINGS INC.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, subsidiaria de **THE BANK OF NOVA SCOTIA** y tenedora del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A.**;

Que, **SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A.** es una entidad titular de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N.º 010-2010 de 14 de septiembre de 2010, emitida por esta Superintendencia y Certificado de Acreditación emitido mediante Resolución SBP-FID-A-0051-2018 de 22 de febrero de 2018, a fin de que continuara ejerciendo el negocio de fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que, **HOLDING DAVIVIENDA INTERNACIONAL, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, tenedora de las acciones de las operaciones de **GRUPO BOLÍVAR** (Conglomerado Financiero en Colombia) en la región;

Que, **GRUPO BOLÍVAR, S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. (COLOMBIA)** y **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.**, por una parte, y **THE BANK OF NOVA SCOTIA, SCOTIA COLOMBIA HOLDINGS INC. y BNS INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD.**, por la otra, han acordado integrar las operaciones de las entidades de **THE BANK OF NOVA SCOTIA** en Panamá, Costa Rica y Colombia con las operaciones de **GRUPO BOLÍVAR** (Conglomerado Financiero en Colombia);

Que esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-BAN-R-2025-00464 de 4 de agosto de 2025, resolvió otorgar una no objeción a la reorganización corporativa que consiste en la inclusión de **DAVIVIENDA GROUP, S.A.** y **DAVIVIENDA CAPITAL, S.A.** al **GRUPO BOLÍVAR** (Conglomerado Financiero en Colombia), al que pertenecen **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**, como parte de la etapa preliminar a la implementación del proceso de integración de las operaciones de **THE BANK OF NOVA SCOTIA** en Panamá, Costa Rica y Colombia con las operaciones de **GRUPO BOLÍVAR** (Conglomerado Financiero en Colombia);

Que, así también, como parte de la implementación del proceso de integración de las operaciones de **THE BANK OF NOVA SCOTIA** con las operaciones de **GRUPO BOLÍVAR** (Conglomerado Financiero en Colombia) en la República de Panamá, las partes solicitaron, de manera conjunta, a través de Apoderado Especial, autorización para el traspaso de acciones, mediante canje del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A.**, en propiedad de **SCOTIA COLOMBIA HOLDINGS INC.**, a favor de **HOLDING DAVIVIENDA INTERNACIONAL, S.A.**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la transacción planteada;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N.º 21 de 2017, así como en atención a los requerimientos de esta Superintendencia para este tipo de solicitudes;

Que, una vez culminados los análisis correspondientes, se ha determinado que la solicitud presentada no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, Numeral 9, y en el Artículo 44 de la Ley N.º 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso de acciones, mediante canje del 100% de las acciones



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=8FRodwo4DlvFhVAMYRVe%2Bo2PQUTIIQAxifRBQy5JZ4k%3D>

emitidas y en circulación de **SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A.**, en propiedad de **SCOTIA COLOMBIA HOLDINGS INC.**, a favor de **HOLDING DAVIVIENDA INTERNACIONAL, S.A.**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la transacción planteada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se concede es sin perjuicio de la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6, numeral 9 y Artículo 44 de la Ley N.º 21 de 2017, que modificó la Ley N.º 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Milton Ayón Wong

/mec



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=8FRodwo4DlvFhVAMYRVe%2Bo2PQUTIIQAxifRBQy5JZ4k%3D>